

LA PLATA, 23 de Julio de 2003

Visto el Expediente 2300-3446/2002 por el cual tramita el dictado de normas reglamentarias de la Ley N° 12836, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12836 establece un régimen de consolidación de deudas a cargo del Estado Provincial que tengan causa o título anterior al 30 de Noviembre de 2001;

Que el Decreto N°1578/2002 reglamentario de dicho Régimen de Consolidación, dispone que el Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12836 y, en tal carácter ejercerá las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por dicha Ley y dictará las normas complementarias e interpretativas que se requieran para la implementación del Régimen de Consolidación;

Que el artículo 5° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 237 del 12 de septiembre de 2002 aprueba un modelo de Formulario para la Suscripción de Bonos Ley N° 12836, a fin de perfeccionar la cancelación de las obligaciones consolidadas;

Que dicha Resolución fue modificada por la Resolución N° 81 del 29 de abril de 2003, a raíz de la solicitud del Banco de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a incorporar un casillero para informar en el formulario la fecha de nacimiento de los acreedores;

Que, según surge de la nota del Banco de la Provincia de Buenos Aires al Director General Técnico Ejecutivo de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 195, esa entidad bancaria manifiesta haber observado que en la colocación N° 1 de los Bonos Ley 12836, en el archivo de cuentas bancarias suministrado se encuentran consignados con ceros todos los campos destinados a informar el número de cuentas registradas en esa entidad Bancaria, situación que impediría la formalización de las aperturas de las cuentas comitentes requeridas;

Que, de acuerdo a la nota de la Dirección Provincial de Financiamiento y Crédito Público al citado Banco, obrante a fs. 196, dicha situación se origina en el hecho de que el Formulario que deben llenar los acreedores, que fuera aprobado por Resolución de este Ministerio N° 237/02, y al cual en su oportunidad la entidad Bancaria no presentó objeciones, no preveía que los acreedores deban consignar esa información, lo cual fue coherente con el Convenio firmado en su oportunidad con ese Banco, que tampoco incluía expresamente que la Provincia tuviera que suministrar esa información;

Que, no obstante ello, y atendiendo a la problemática planteada, resulta pertinente modificar el Formulario de Suscripción de Bonos a fin de informar a través del mismo si el acreedor es titular de una cuenta corriente y/o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que sea usada como cuenta vinculada a la cuenta comitente en la que se depositarán los títulos, y la identificación del número de la misma y sucursal en la que se encuentra;

Que, por otra parte, atento haberse producido modificaciones en la dirección de internet del Ministerio de Economía que se indica en el Artículo 5° de la Resolución N° 237/02, en la que se encuentra disponible la información relativa a la consolidación de deudas dispuesta por la Ley N° 12.836, corresponde reemplazar la dirección indicada por la que actualmente se encuentra vigente;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el modelo de Formulario para la Suscripción de BONOS DE
----- CONSOLIDACIÓN aprobado por el artículo 5º de la Resolución N° 237/02,
por el modelo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyese la dirección de Internet establecida en el artículo 5º de la
----- Resolución del Ministerio de Economía N° 237/02 por la siguiente: [http://
www.ec.gba.gov.ar/Financiamiento/Consolidacion.htm](http://www.ec.gba.gov.ar/Financiamiento/Consolidacion.htm) .

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín
----- Oficial y archívese.

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N°150

Anexo

Formulario de Suscripción de Bonos de Consolidación de Deudas Ley N° 12836

REQUERIMIENTO DE PAGO DE DEUDA CONSOLIDADA

A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS DEL

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Sírvase cancelar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12836, el Decreto N° 1578/2002 y demás normas modificatorias y/o complementarias, la obligación consolidada que se detalla a continuación, por la suma indicada, a favor del acreedor mencionado.

--

Sello de recepción DPPF y CP

DETALLE DE LA DEUDA

Denominación del Organismo/Municipio	Código identificación presupuestaria	N° de Orden del Organismo	
Expediente del Organismo/Municipio	Fecha de determinación		
Completar en caso de Controversia Judicial: Autos			Juzgado y Secretaría
Importe a cancelar al Acreedor actual al 30-11-2001 con Bonos de Consolidación Ley N° 12836 (en números enteros) En Letras			En Números

DATOS DEL ACREEDOR

Nombre completo/Razón Social del Acreedor actual		Fecha de nacimiento	Nacionalidad		
Personería Jurídica/Documento de Identidad		CUIT	N° Ingresos Brutos		
Tipo	Número	Autoridad			
Completar en caso de apoderado y/o representante del acreedor					
Nombre completo		Documento de Identidad	Poder (adjuntar copia)		
Tipo	Número	Escritura N°	Fecha	Registro	
Domicilio real / sede social del acreedor					
Calle		N°	Dto.	Piso	Tel/Fax
Cód Postal	Localidad	Provincia	E-mail		

A fin de que la Tesorería General de la Provincia ordene la apertura de una cuenta para la acreditación de los Bonos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires informe, si es titular de una caja de ahorro o cuenta corriente en ese Banco:

Sucursal	Tipo de cuenta (caja de ahorro/cuenta corriente)	N° de cuenta
----------	--------------------------------------------------	--------------

Si desea que los Bonos le sean acreditados en una cuenta comitente de la que ya es titular en cualquier entidad financiera:

Depositante N°:	Cuenta Comitente N°:	Cuenta Vinculada: Tipo (caja de ahorro/cta. cte.) y N°:	Titular:
-----------------	----------------------	---------------------------------------------------------	----------

Completar en caso de ordenarse el pago a la orden del Juzgado:

Entidad Financiera y sucursal	Cuenta Comitente N°:	Cta. Vinculada: Tipo (caja de ahorro/cta. cte.) y N°:	Titular:
-------------------------------	----------------------	-------------------------------------------------------	----------

RENUNCIA Y CONFORMIDAD DEL ACREEDOR ACTUAL

Por la presente se presta conformidad a:

- La presente liquidación en todos sus términos.
- Que el pago de la obligación en Bonos de Consolidación lo efectúe la Tesorería General de la Provincia.
- Que dicho pago deberá efectuarse en la cuenta comitente y en la institución financiera previamente mencionadas, o en su defecto, la que se abra a su nombre en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para ese fin.
- Que la cancelación del crédito consolidado y sus accesorios inmediatos, mediatos o aún remotos con Bonos de Consolidación Ley 12836 se considere cumplida al acreditarse los mismos a nombre del acreedor actual en el Registro Escritural de la Caja de Valores.
- La extinción por novación de la obligación original y cualquiera de sus accesorios, subsistiendo sólo a su respecto los derechos derivados de la consolidación.

Asimismo declara bajo juramento que todos los datos consignados son completos y correctos y renuncia expresamente a cualquier acción administrativa y/o judicial en relación a la obligación a cancelar.

Lugar y Fecha: _____ Firma/s: _____

FIRMA DE LA LIQUIDACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Los abajo firmantes declaran que:

- La obligación a cancelar es legítima y corresponde a operaciones o prestaciones genuinas realizadas por el acreedor original con el organismo deudor.
- La liquidación ha sido practicada en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 12836 y el Decreto N° 1578/2002.
- Se encuentra plenamente habilitados para representar al Organismo Deudor.
- Las firmas precedentes corresponden al acreedor actual o su/s representante/s habilitado/s.

Lugar y Fecha: _____ Firma del responsable del Organismo Deudor: _____